



INTENDENCIA MUNICIPAL

Bv. San Martín 198
2679 – PASCANAS – CBA.
Celular 0353 - 154404910
e-mail: info@municipalidaddepascanas.gob.ar
CUIT: 33-99906290-9

DECRETO N° 143/580/26

Departamento Ejecutivo Municipal, Páscanas, a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis.

VISTO:

La Ordenanza N° 19/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Páscanas, mediante la cual se aprueba el nuevo Régimen Electoral Municipal de la localidad de Páscanas, incorporando el sistema de Boleta Única de Sufragio (BUS) para los comicios municipales; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza establece un régimen electoral municipal integral, adecuado a la Constitución de la Provincia de Córdoba, a la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 y sus modificatorias, y demás normativa electoral aplicable;

Que la misma incorpora la Boleta Única de Sufragio como instrumento para la emisión del voto en las elecciones municipales, estableciendo las normas correspondientes para su diseño, oficialización, impresión, distribución, fiscalización y escrutinio;

Que asimismo regula los principios electorales fundamentales, la conformación del cuerpo electoral, los padrones cívicos municipales, los actos preelectorales, el desarrollo del acto electoral, el régimen de infracciones, los sistemas de elección de autoridades y las atribuciones de la Junta Electoral Municipal;

Que la sanción de esta nueva normativa importa una actualización integral del régimen electoral local, fortaleciendo la transparencia, igualdad, seguridad jurídica y participación democrática en los procesos electorales municipales;

Que corresponde proceder a su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE PASCANAS
DECRETA

Art.1º: **PROMULGASE** la Ordenanza N° 19/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pascanas, mediante la cual se establece el nuevo Régimen Electoral Municipal de la localidad de Pascanas y se incorpora el sistema de Boleta Única de Sufragio (BUS) para las elecciones municipales.

Art.2º: **DISPONESE** la publicación y registración de la Ordenanza promulgada por el artículo precedente, conforme a la normativa vigente.

Art.3º: **COMUNIQUESE** al Honorable Concejo Deliberante, a la Junta Electoral Municipal y a las áreas municipales que correspondan; Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.